



## **RESOLUCION N° 0351-2025-ANA-TNRCH**

**Lima, 09 de abril del 2025**

**N° DE SALA** : Sala 1  
**EXP. TNRCH** : 354-2025  
**CUT** : 253212-2024  
**MATERIA** : Procedimiento administrativo general  
**SUBMATERIA** : Abstención  
**ÓRGANO** : AAA Huarney - Chicama  
**UBICACIÓN** : Distrito : Nepeña  
**POLÍTICA** : Provincia : Santa  
Departamento : Áncash

**Sumilla:** *Corresponde aceptar la abstención del director de la Autoridad Administrativa del Agua cuando ha intervenido en la etapa de instrucción del procedimiento administrativo*

**Marco normativo:** *Numeral 2 del Artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.*

**Sentido:** *Aprobar la abstención.*

### **1. SOLICITUD DE ABSTENCIÓN**

La solicitud de abstención formulada por el ingeniero Jorge Luis Mejía Vargas, en su calidad de director de la Autoridad Administrativa del Agua Huarney - Chicama, para tramitar y resolver el procedimiento administrativo promovido por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Nepeña en favor de señor Olin Clemente Ramírez Huarca, donde solicita formalización de uso de agua bajo el régimen de licencia de agua, según la primera disposición complementaria de la Resolución Jefatural N° 058 – 2018 – ANA, en razón a que fue instruido por la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña en la cual desempeña labores como Administrador Local de Agua, designado mediante Resolución Jefatural N° 215-2018-ANA, de fecha 23.07.2018.

### **2. ANTECEDENTES RELEVANTES**

- 2.1. Con la Resolución Jefatural N° 215-2018-ANA de fecha 23.07.2018<sup>1</sup>, la jefatura de la Autoridad Nacional del Agua designó al ingeniero Jorge Luis Mejía Vargas como administrador de la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña.
- 2.2. Mediante la Resolución Jefatural N° 0017-2024-ANA de fecha 18.01.2024<sup>2</sup>, la jefatura de la Autoridad Nacional del Agua encargó al ingeniero Jorge Luis Mejía Vargas como director de la Autoridad Administrativa del Agua Huarney Chicama, en adición a la

<sup>1</sup> Disponible en: <https://www.ana.gob.pe/sites/default/files/normatividad/files/R.J.%20215-2018-ANA.pdf>.

<sup>2</sup> Disponible en: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5703229/5063251-r-j-017.pdf?v=1705671409>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 136E2E5E

función de administrador de la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña.

- 2.3. Mediante Oficio N° 279-2024-JUSHN de fecha 29.11.2024, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Nepeña, promueve el procedimiento administrativo para la formalización de derechos de uso de agua en favor de señor Olin Clemente Ramírez Huarca.
- 2.4. El procedimiento que fue instruido por la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña en la que vengo desempeñando labores como Administrador Local de Agua, designado mediante Resolución Jefatural N° 215-2018-ANA, de fecha 23.07.2018.
- 2.5. En el Informe de Formalización N° 0006-2025-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN de fecha 11.03.2025, la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña emitió opinión sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial de hasta 15,746.00 m<sup>3</sup>, para uso agrario del predio denominado El Cerro a favor de Olin Clemente Ramírez Huarca.

El Informe fue suscrito por el ingeniero Jorge Luis Mejía Vargas, en su calidad de administrador de la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña.

- 2.6. Con el Memorando N° 0164-2025-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN de fecha 02.04.2025, suscrito por el ingeniero Jorge Luis Mejía Vargas, en su calidad de Administrador Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña, se elevó el expediente a la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey – Chicama para continuar con el trámite.
- 2.7. Con el Memorando N° 0975-2025-ANA-AAA.HCH de fecha 04.04.2025, el ingeniero Jorge Luis Mejía Vargas, en calidad de director de la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey - Chicama solicitó a este Tribunal su abstención para conocer el procedimiento, debido a que ha participado como órgano instructor, incurriendo en la causal de abstención prevista en el numeral 2 del artículo 99° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

### **3. ANÁLISIS DE FORMA**

#### **Competencia del tribunal**

- 3.1. Este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas tiene competencia para conocer y resolver las solicitudes de abstención en virtud de lo establecido en el numeral 101.1 del artículo 101° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General<sup>3</sup> y en el literal d) del artículo 4° de su reglamento interno, aprobado por la Resolución Jefatural N° 283-2023-ANA<sup>4</sup> y modificado con Resolución Jefatural N° 0031-2025-ANA<sup>5</sup>.

### **4. ANÁLISIS DE FONDO**

#### **Sobre las causales que ocasionan una abstención en sede administrativa**

- 4.1. En el numeral 2 del artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley

<sup>3</sup> Aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial El Peruano en fecha 25.01.2019.

<sup>4</sup> Publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 01.10.2023.

<sup>5</sup> Publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 05.03.2025.

del Procedimiento Administrativo General, se establece como una causal de abstención, la siguiente:

«Artículo 99°. Causales de abstención

*La autoridad que tenga facultad resolutive o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos:*

*[...]*

2. *Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración» (énfasis añadido).*

- 4.2. En la revisión del procedimiento de formalización de derecho de uso de agua con fines agrarios promovido por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Nepeña en favor del señor Olin Clemente Ramírez Huarca, se observa que el ingeniero Jorge Luis Mejía Vargas, en su condición de Administrador Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña, intervino durante la etapa de instrucción del procedimiento emitiendo el Informe de Formalización N° 0006-2025-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN de fecha 11.03.2025 para luego derivar el expediente a la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey – Chicama a efectos de continuar con el trámite del expediente, por lo que, ha manifestado previamente su parecer respecto al procedimiento de formalización de derecho de uso de agua con fines agrarios
- 4.3. La Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua con la Resolución Jefatural N° 017 2024-ANA de fecha 18.01.2024 encargó al ingeniero Jorge Luis Mejía Vargas como director de la Autoridad Administrativa del Huarmey Chicama, en adición a la función de administrador de la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña; en este sentido, el referido profesional ha emitido una opinión sobre el fondo del asunto en el procedimiento como Administrador Local del Agua y, actualmente, se encargaría de resolver el procedimiento, configurándose la causal de abstención prevista en el numeral 2 del artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 4.4. En consecuencia, se determina que corresponde aprobar la solicitud de abstención formulada por el ingeniero Jorge Luis Mejía Vargas, en su calidad de Director de la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey – Chicama.
- 4.5. En la Resolución N° 0755-2024-ANA-TNRCH de fecha 09.08.2024, se ha precisado que, para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de los administrados, celeridad y la eficacia de los procedimientos en materia de recursos hídricos, este tribunal considera que se debe mantener la competencia del mismo órgano desconcentrado que conoce el procedimiento desde su inicio.
- 4.6. En ese sentido, la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua mediante la Resolución Jefatural N° 0352-2024-ANA de fecha 03.09.2024, designó el funcionario que deberá reemplazar al titular para resolver el procedimiento, por lo cual corresponde devolver el expediente administrativo a la Autoridad Administrativa del Agua para que dicho funcionario resuelva el procedimiento.

Concluido el análisis del expediente, visto el Informe Legal N° 0384-2025-ANA-TNRCH-ST y con las consideraciones expuestas durante la sesión de fecha 09.04.2025, este colegiado, por

unanimidad,

**RESUELVE:**

- 1º. **APROBAR** la solicitud de abstención formulada por el ingeniero Jorge Luis Mejía Vargas, en su calidad de director de la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey - Chicama, para tramitar y resolver el procedimiento de formalización de derecho de uso de agua con fines agrarios, promovido por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Nepeña en favor del señor Olin Clemente Ramírez Huarca.
- 2º. **DEVOLVER** a la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey – Chicama el procedimiento descrito en el artículo precedente, para que se proceda conforme con lo indicado en el numeral 4.6.

Regístrese, notifíquese y publíquese en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

FIRMADO DIGITALMENTE  
**GUNTHER HERNÁN GONZALES BARRÓN**  
PRESIDENTE

FIRMADO DIGITALMENTE  
**EDILBERTO GUEVARA PÉREZ**  
VOCAL

FIRMADO DIGITALMENTE  
**JOHN IVÁN ORTIZ SÁNCHEZ**  
VOCAL